



## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

### DECRETOS

#### DECRETO NUMERO 081 DE 2010

(enero 18)

*por medio del cual se crea un consulado.*

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, y la Ley 17 de 1971 que aprobó la Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares de 1963,

#### DECRETA:

Artículo 1°. Créase el Consulado General de Colombia en Sevilla, España, con circunscripción en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.

Artículo 2°. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente Decreto se pagarán con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de enero de 2010.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

*Jaime Bermúdez Merizalde.*

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Oscar Iván Zuluaga Escobar.*

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Elizabeth Rodríguez Taylor.*

#### DECRETO NUMERO 085 DE 2010

(enero 18)

*por el cual se modifica el Decreto 4503 de 2009, mediante el cual se modifica el procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado, se dictan normas sobre la Comisión Asesora para la determinación de la condición de refugiado y se adoptan otras disposiciones.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 189, numerales 2 y 11 de la Constitución Política, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto-ley 274 de 2000 contempla la confidencialidad como un principio rector de la actuación de la función pública en el servicio exterior y de carrera diplomática y consular;

Que los documentos relacionados con el trámite de refugio hacen parte del Archivo General del Ministerio de Relaciones Exteriores y que por lo tanto tienen carácter reservado.

#### DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 24 del Decreto 4503 de 2009 en la siguiente forma:

Artículo 24. De conformidad con el artículo 4° del Decreto-ley 274 de 2000 o la norma que lo modifique, adicione o complemente, los documentos relacionados con el trámite de refugio tienen carácter reservado.

Artículo 2°. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de enero de 2010.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

*Jaime Bermúdez Merizalde.*

## LICITACIONES

### El DIARIO OFICIAL

Informa a las Entidades Oficiales, que se reciben sus órdenes de publicación con dos (2) días hábiles de anticipación.

**Vea Índice de Licitaciones en la última página**

## SUPERINTENDENCIAS

### Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

#### RESOLUCIONES

#### RESOLUCION NUMERO SSPD 20091300061355 DE 2009

(diciembre 29)

*por la cual se integra la Junta Asesora del Liquidador de la Empresa de Servicios Públicos del Oriente ESPO S. A. E.S.P. - en Liquidación.*

La Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 142 de 1994, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2211 de 2004, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SSPD 003535 del 11 de marzo de 2002 se ordenó la liquidación de la Empresa de Servicios Públicos del Oriente ESPO S. A. E.S.P., proceso que se viene adelantando conforme las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus decretos reglamentarios, régimen aplicable a la liquidación de empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 142 de 1994.

Que de conformidad con el artículo 298 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 59 del Decreto 2211 de 2004, en los procesos de liquidación se podrá contar con una Junta Asesora del Liquidador con representación de los acreedores vigentes y debidamente certificados, para lo cual el proceso de convocatoria a los acreedores para la designación de los miembros de dicha junta, se realiza a través del Liquidador.

Que de acuerdo a lo anterior, el Liquidador de ESPO S. A. E.S.P., mediante oficio de diciembre 22 de 2009 y radicado ante esta Superintendencia bajo el número SSPD 20095290791562, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 59 del Decreto 2211 de 2004, informó a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los acreedores que aceptaron ser parte de la Junta Asesora del Liquidador de la Empresa de Servicios Públicos del Oriente ESPO S. A. E.S.P. - en Liquidación.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Integrar la Junta Asesora del Liquidador de la Empresa de Servicios Públicos del Oriente ESPO S. A. E.S.P. - en Liquidación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

Artículo 2°. Designar, como miembros de la Junta Asesora del Liquidador, a los siguientes acreedores:

#### Acreedores de la Masa mayoritarios:

- María Sacramento Murcia, identificada con cédula de ciudadanía 21484620.
- Jorge Bossa, identificado con cédula de ciudadanía 17305197.
- Nohora Marina Niño, identificada con cédula de ciudadanía 21180478.

#### Acreedores de la Masa minoritarios:

- Luis Emilio Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía 79412428.
- Sabaraín Useche, identificado con cédula de ciudadanía 86044048.

Artículo 3°. Publicar y comunicar, a través del Liquidador de la Empresa de Servicios Públicos del Oriente ESPO S. A. E.S.P. - en Liquidación, el contenido de la presente resolución a los acreedores relacionados en el artículo anterior, de conformidad con los incisos 2° y 3° del artículo 59 del Decreto 2211 de 2004.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Evamaría Uribe.  
(C. F.)

#### RESOLUCION NUMERO SSPD 20101300001015 DE 2010

(enero 5)

*por la cual se amplía el plazo de la liquidación de Empresas Públicas Municipales de Cauca E.S.P.*

La Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 142 de 1994, el Decreto 990 de 2002, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en el Decreto 2211 de 2004, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SSPD 006229 del 29 de agosto de 2001 se ordenó la liquidación de las Empresas Públicas Municipales de Cauca E.S.P.

Que mediante Resolución SSPD 20091300058505 del 9 de diciembre de 2009, se amplió el plazo para la culminación del proceso liquidatorio de las Empresas Públicas Municipales de Cauca E.S.P. hasta el 28 de febrero de 2010.